



Gobierno Regional  
del Callao

## **Resolución Gerencial General Regional N° 1565**

Callao, 05 DIC. 2011

### **VISTOS:**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Congreso de La República y El Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 018-2011-OAJ/CR celebrado el 19 de Octubre del 2011; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, Congreso de La República, es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas de control político y las demás que establece la Constitución del Estado. A fin de promover la función de representación, la actual Mesa Directiva viene fomentando la participación constante de los Congresistas en sus circunscripciones electorales, con la finalidad de fiscalizar a las autoridades respectiva, así como contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones, y los entes del Poder Ejecutivo.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i)Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.



Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

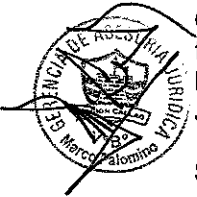
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Congreso de La República y El Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 018-2011-OAJ/CR celebrado el 19 de Octubre del 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
 DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTANA  
 Gerente General Regional



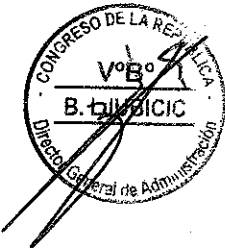


Congreso de la República



CONVENIO N° 018-2011-OAJ/CR

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con domicilio legal en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, don Daniel Fernando Abugattás Majluf, identificado con DNI N° 07827893, a quien en adelante se denominará **EL CONGRESO**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao, debidamente representado por el Presidente Regional del Callao, don Felix Manuel Moreno Caballero, identificado con DNI N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL CONGRESO** es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas de control político y las demás que establece la Constitución del Estado. A fin de promover la función de representación, la actual Mesa Directiva viene fomentando la participación constante de los Congresistas en sus circunscripciones electorales, con la finalidad de fiscalizar a las autoridades respectivas, así como contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones, y los entes del Poder Ejecutivo.





Congreso de la República



**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

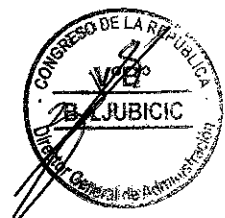
El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto establecer un marco general de colaboración interinstitucional entre **EL CONGRESO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, que permita contribuir con la función de representación que les compete desarrollar a los Congresistas de la República durante el ejercicio de su mandato, que comprende la atención a los ciudadanos y a las organizaciones sociales de sus respectivas circunscripciones.



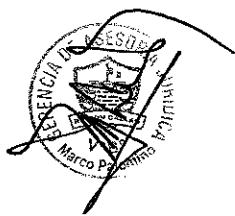
**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE EL GOBIERNO REGIONAL**

Por el presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

3.1 Brindar una oficina de **EL GOBIERNO REGIONAL** ubicada en Av. JUAN PABLO II N° 140 - 180, Bellavista - Callao, la cual servirá para la realización de las labores de representación de los Congresistas y de manera especial de los representantes de la circunscripción electoral de la Provincia Constitucional del Callao. Para lo cual, se compromete a pagar los respectivos impuestos de la citada oficina durante el plazo de duración del presente convenio.



3.2 Establecer en coordinación con **EL CONGRESO** acciones conjuntas para realizar las actividades orientadas a fortalecer la labor de representación de los Congresistas.





Congreso de la República



### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE EL CONGRESO

Por el presente Convenio, **EL CONGRESO** se compromete a:



4.1 Conservar la oficina otorgada por **EL GOBIERNO REGIONAL** durante el período de vigencia del presente Convenio, con la mayor diligencia y cuidado.



4.2 Efectuar los pagos que demande el normal mantenimiento y conservación de la oficina, así como los correspondientes a los consumos de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y arbitrios municipales.

4.3 Utilizar la oficina cedida de acuerdo a la naturaleza y finalidad señalada en el presente Convenio.

4.4 Devolver la oficina en el plazo estipulado en el presente Convenio.



4.5 Dotar del mobiliario y equipos de cómputo que resulten necesarios para el desempeño de las funciones de los representantes.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MEJORAS

**EL CONGRESO** se reserva el derecho de realizar mejoras en la oficina, a fin de optimizar la utilización de las mismas, debiendo contar previamente con la autorización de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

### CLÁUSULA SEXTA: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Para supervisar la ejecución del presente Convenio, las partes designarán a un coordinador miembro de cada institución.





Congreso de la República



Las partes remitirán una comunicación designando a sus respectivos Coordinadores, en un plazo no mayor de 15 días calendario, a partir de la suscripción del presente Convenio.



#### **CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para tal efecto una comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, plazo que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante una adenda, con el solo consentimiento de las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS**

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio y solo podrán ser variados previa comunicación notarial.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y su común intención.





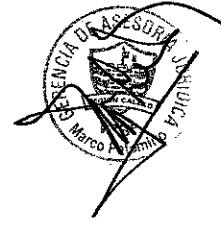
Congreso de la República




**CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESTIPULACIONES ADICIONALES**

El presente Convenio puede ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de una Adenda.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares, en la ciudad de Lima, el día 19 de Octubre de 2011.



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
"EL CONGRESO"

  
*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
"EL GOBIERNO REGIONAL"